



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

5/2020-PL.- En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ansoáin, siendo las 18:00 horas, del día **26 de agosto de 2020**, se celebró, con carácter **ORDINARIO** y en primera convocatoria, sesión del Pleno de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, don Ander Andoni Oroz Casimiro, con la asistencia de los y las concejales: doña María Olaiz Rodríguez, don Aritz Ayesa Blanco, doña Silvia Miranda Iriarte, don Ibai Antón Domínguez, doña María José Arteaga Urrutia, don Iván Cacho Isla, doña María Aránzazu Biurrun Urpegui, don Jesús Antonio Lizaso Olivan, doña Aránzazu Gamba García, don Carmelo Jiménez Hernández, doña Laura Zorraquino Salvo, doña Patricia Elena Abad Encinas, don Carlos Jiménez Sarasa, doña Aránzazu Arias Leiro, don Francisco Javier Vilchez López y don José Javier Andueza Garcés.

Actuó de Secretaria doña Ainara Armendáriz Castián.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria y que corresponde a la celebrada el día 24 de junio de 2020. No habiendo ninguna observación se aprueba por unanimidad.

2. Resoluciones de Alcaldía (números: 290-414/2020) dictadas desde el último Pleno.

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración del último Pleno ordinario, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Aprobación, si procede, de la Cuenta general de 2019.

El Sr. Alcalde señala que se trata de dar el trámite final a la aprobación de las cuentas después de seguir el correspondiente procedimiento.

El Sr. Ivan Cacho informa de que mantendrán la misma postura de la comisión y van a votar a favor puesto que las cuentas son reflejo de lo que ha sido el ejercicio presupuestario anterior, del expediente se entiende que se ha gastado conforme a lo presupuestado y está avalado por intervención.

La Sra. Arantxa Arias dice que su grupo se va a abstener aunque no ponen en cuestión la gestión de la intervención porque son críticos con el modo de actuación en materia presupuestaria y gestión de recursos públicos.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde llama a votar y con 15 votos a favor y 2 abstenciones, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Por la Comisión Especial de Cuentas se informó favorablemente, en reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, el expediente relativo a la Cuenta General del ejercicio 2019, formada por la propia del Ayuntamiento y la de su ente instrumental Idakirolak S.L.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado ningún tipo de alegaciones al expediente, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

Se acuerda:

1º. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019, formada por la propia del Ayuntamiento y la de su ente instrumental Idakirolak S.L.

Los documentos que conforman la Cuenta General figuran diligenciados en el expediente.

2º. Remitir un ejemplar de la Cuenta General aprobada, a la Administración de la Comunidad Foral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242.5 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra."

4. Acordar, si procede, presentación de recurso contencioso-administrativo contra Resolución 874/2020 del Tribunal Administrativo de Navarra.

El Sr. Alcalde expone que la plantilla de 2019 fue recurrida por UGT y el TAN ha estimado parcialmente el recurso. Se propone acordar la presentación de un recurso contencioso-administrativo por varias cuestiones:

- Como defensa de la autonomía municipal, porque es el Ayuntamiento quien tiene que tener la capacidad de decidir sobre su propia plantilla.
- Porque la plantilla orgánica la ha aprobado por mayoría el pleno atendiendo a las necesidades de Ansoáin para la atención a su ciudadanía, y también para atender a la misma en euskera, en coherencia con la ordenanza de euskera que fue aprobada por unanimidad y esa plantilla es reflejo de la voluntad que marca la ordenanza.
- Porque el perfil lingüístico es el mismo para el puesto de secretaria desde el año 2006 y hasta el momento no ha sido cuestionado.

Para defender lo aprobado por el pleno vemos necesario presentar este recurso.

El Sr. Ivan Cacho anuncia que van a votar en contra de que se presente este recurso por haber votado también en contra en su día de la aprobación de la plantilla orgánica recurrida.

La Sra. Arias añade que su grupo también votará en contra en coherencia con la posición que mantuvieron contraria a la aprobación de la plantilla. La resolución del TAN está suficientemente motivada y sigue la misma lógica que el TSJN, las leyes forales y las resoluciones que ha habido respecto a ayuntamientos similares.

El Sr. Andueza anuncia que también en consecuencia con lo que votaron en su día, votarán a favor.

Terminado el debate, el Alcalde llama a votar y con 9 votos a favor y 8 en contra, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el siguiente acuerdo:

"Vista la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 874, de 24 de junio de 2020 por la que se estima en parte el recurso de alzada 19-01081, interpuesto por la 'Federación de empleadas y empleados de los servicios públicos integrada en la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT)' contra acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2019, sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA:

1º.- Interponer ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 874, de 24 de junio de 2020.

2º.- Designar para representación legal y dirección letrada de este Ayuntamiento al Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona don Joseba Compains Silva."

5. Moción sobre remanente de las entidades locales.

La Sra. Patricia Abad lee el texto de la moción, que se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

“Mientras no se derogue la legislación austeridad impuesta por la UE y aprobada por los gobiernos de España del PSOE y PP (artículo 135 de la Constitución y Ley de Estabilidad Presupuestaria) se nos seguirán imponiendo fuertes limitaciones a la aplicación de una política presupuestaria con prioridad social.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, la cual junto con PSOE y PP obtuvo únicamente el apoyo de UPN, supuso y es un ataque al interés general y a los derechos sociales de la ciudadanía. Por lo tanto su derogación es una exigencia y necesidad urgente.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera impone drásticas restricciones a la política presupuestaria de las Administraciones Públicas. Se trata de una ley pensada y diseñada para maniatar los presupuestos e inversiones públicas.

Esta legislación, inexplicablemente aún en vigor, limita también la capacidad de endeudamiento de las AAPP, que es absolutamente necesario eliminar más en estos momentos de cara a financiar las medidas públicas sociales y sanitarias, así como la reconstrucción de los desastres económicos provocados por la COVID19, es absolutamente necesario.

Las Administraciones Públicas de Navarra llevan años impedidas para utilizar sus remanentes de tesorería y superávit presupuestarios producto de una eficiente gestión en destinar estos fondos para sus necesarias inversiones, cuestión que ha vuelto a poner de manifiesto el reciente acuerdo entre el Gobierno del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por el que las entidades locales cederían su superávit al Estado en determinadas condiciones para su devolución y la posibilidad de utilizar, con limitaciones, un porcentaje del mismo por parte de los ayuntamientos.

Esta medida supone un ataque a la autonomía municipal y más recentralización en materia económica, en un contexto como el actual, en el que las instituciones y los ayuntamientos en particular necesitan disponer de todos sus recursos para hacer frente a las necesidades sociales y económicas, asegurar la cohesión social, apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y ayudar a quienes peor lo están pasando.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, los Grupos Municipales citados, proponen al Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que procedan a la derogación del artículo 135 de la Constitución aprobada en 2011, e insta al Gobierno de Navarra a que apoye y solicite esta derogación.

2. El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a que procedan a la derogación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e insta al Gobierno de Navarra a que apoye y solicite esta derogación.

3. El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain rechaza cualquier propuesta que, como el acuerdo alcanzado entre el Gobierno Central y la FEMP, pretenda la cesión de los superávits municipales al Gobierno de España para hacer frente a los gastos producidos directa o indirectamente por la Covid-19.

4. El Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, reivindica el derecho de las entidades locales navarras a decidir el destino y uso de sus remanentes para cubrir las necesidades sociales y económicas de los municipios en cada momento, en el marco de las competencias históricas de Navarra en materia de régimen local.”

Añade la Sra. Abad en lo que respecta a la postura de su grupo que están haciendo una defensa constante a que se derogue la ley de estabilidad cuyo origen en la modificación del artículo 135 de la CE que hicieron en su día UPN-PP y PSOE cuya consecuencia es que se priorice el pago de la deuda.

La Sra. Arantxa Arias expone que van a votar en contra y que no están de acuerdo por la razón de mantener una posición constructiva, apelan al consenso en defensa de la autonomía municipal y de la potestad de autogobierno de las entidades locales. No están conformes con el texto ni con la terminología, ni con que se pida derogar el artículo 135 de la CE y la ley de estabilidad. Se sorprende (irónicamente) de que no se pida la derogación de toda la CE. Si están de acuerdo en que se establezcan excepciones a la ley de estabilidad pero no en los términos que plantea la moción.

El Sr. Ivan Cacho pide en primer lugar que se vote la moción por puntos y pasa a exponer su postura:

Viendo la exposición de motivos vemos que es una moción parecida a la que se ha presentado en algún pueblo o la misma FNMC.

Analizando el acuerdo que se debate vemos que se rechaza dicho Acuerdo del Gobierno de España y la FEMP y queremos aclarar algunas críticas que se hacen al respecto.

Se dice que el remanente de tesorería es de los ayuntamientos y tienen derecho a gastarlo. Pues claro, los ayuntamientos son los titulares de los remanentes, pero sin embargo, la legislación vigente impide recurrir a ellos libremente y eso lo sabe perfectamente el Alcalde. Vulneraría la Ley de Estabilidad, que establece que los ayuntamientos deberán estar en equilibrio presupuestario.

La libre disposición de los remanentes de tesorería generaría en los ayuntamientos un incremento del gasto que no estaría respaldado por ningún ingreso, lo que derivaría en déficits municipales.

Este Acuerdo del Gobierno de España y la FEM ha ampliado el margen de utilización de los remanentes, pero no puede aprobar una medida ilegal como sería permitir a los alcaldes gastar sin ninguna restricción los remanentes de tesorería acumulados en los últimos años. Además de incumplir la ley de estabilidad presupuestaria, que con la composición actual del congreso se hace muy difícil derogar esa ley.

En la moción y defensa se habla de la donación al gobierno del dinero de los ayuntamientos. Eso es completamente falso. El gobierno no se queda con el dinero de los ayuntamientos. Lo que hace el gobierno es habilitar que los ayuntamientos con remanentes de tesorería puedan invertir más en cuidados, movilidad, desarrollo sostenible y cultura. El acuerdo negociado con la FEMP contempla que los ayuntamientos podrán voluntariamente transferir como un préstamo a la Administración sus remanentes de tesorería y el Gobierno, a su vez, les transferirá como un ingreso no financiero el equivalente al 35% del remanente de tesorería o como mínimo o hasta 5.000 millones. El importe íntegro transferido al Estado, se devolverá en 10 años. Es decir, los ayuntamientos mantienen la totalidad de sus remanentes de Tesorería y, además, reciben una transferencia del Estado de 5.000 millones, 2.000 millones en 2020 y 3.000 millones en 2021.

En la moción se habla de que con esta propuesta el Gobierno sale ganando y los ayuntamientos financian al Estado central. Eso es falso. El acuerdo supondrá un mayor déficit para la Administración Central. El gobierno realizará un ingreso financiero a los ayuntamientos que le computará como gasto a efectos de contabilidad nacional. Dicho de otra manera, el Gobierno asumirá más déficit para que los ayuntamientos puedan gastar e invertir más. No se sostiene que este acuerdo supone una ventaja para el Gobierno en detrimento de los ayuntamientos.

En la moción que se debate dice que el Gobierno impone el acuerdo a los ayuntamientos y es un ataque a las competencias históricas de Navarra en materia de régimen local. Cabe recordar de nuevo que el acuerdo, es voluntario, y no obliga a los ayuntamientos. Respecto al ataque a las competencias históricas la Lorafna en el artículo 46 y la Constitución Española en la Disposición Adicional 1ª ya deja claro la capacidad de las EELL.

O es que bajo el punto cuarto de la moción cuando habla de decidir el destino de los remanentes ¿Sería para gastarlos sin control alguno?

Resumiendo, este acuerdo recoge la capacidad de los ayuntamientos a poder participar en la reconstrucción del país.

Hacienda transferirá 5.000 millones a los ayuntamientos con remanente de tesorería para que inviertan en cuidados, movilidad, agenda urbana y cultura.

El gobierno aumenta el déficit para que los ayuntamientos puedan mejorar sus servicios. Hacienda compensará con 275 millones, ampliables a 400 millones, el déficit derivado por la caída del transporte de titularidad pública. Sabemos que la MCP ya ha anunciado un déficit de 1,5 millones de euros.

La regla del gasto para 2020 queda suspendida.

Vemos que no hay voluntad de análisis de ver cómo puede afectar esta norma a Ansoáin, los grupos que proponen esta moción se deberían sentar y valorar con el interventor este Acuerdo. Algo que tengo muchas dudas, que lo hayan hecho.

Creemos que hasta ahora no se pueden gastar esos remanentes y con este Acuerdo lo posibilita. No se queden rechazándolo y presenten propuestas. Es un R.D. que tiene que pasar por trámite



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

parlamentario. Los grupos que presentan esta moción pueden presentar y aportar enmiendas en Madrid. Háganlo.

Creemos que lo que en el fondo subyace es que cuando se habla de Estado Español a algunos grupos se les atraganta. Pero no se tiene ningún reparo en poner la gorra para recibir ayudas del Estado o quejarse cuando creen que no son suficientes.

El Sr. Javier Andueza expone que Navarra Suma de Ribaforada votó a favor de la misma moción.

El Sr. Alcalde expresa que respondiendo a la interpelación del Sr. Cacho de ser propositivo, insta al PSOE a cumplir el acuerdo al que llegó con EH Bildu para eliminar el techo de gasto sobre la ley de estabilidad. Lo que se propone precisamente en la moción es eso, que se derogue y que los ayuntamientos puedan disponer de sus propios recursos. Nadie dice que no tenga que haber un control sobre el gasto (sobre todo para los ayuntamientos que no puedan hacer bien su trabajo), pero la ley de estabilidad mete en el mismo saco a todos; hayan hecho bien o hayan hecho mal. Se dice que el Gobierno asumiría el déficit pero lo que realmente asumiría es liquidez que devuelve, no en base a las necesidades de los ayuntamientos. En el caso de Ansoáin la situación contrastada con intervención sería la siguiente: A Ansoáin se le devolvería sobre 322.000 euros en 2020 y 473.000 en 2021. Por ahora se ha calculado que la merma de ingresos este año, como consecuencia de la pandemia, va a ser de 486.000 euros.... Todavía no sabemos si será más. Si cedemos el remanente al Estado, pudiera ser que no tuviéramos ni remanente de tesorería disponible para hacer frente a la merma de ingresos. Esto provocaría un riesgo por falta de liquidez y tener que recurrir a un préstamo. Pienso que estos datos son suficientes para decir claramente no a lo que se plantea por parte del Gobierno del Estado y para pedir la derogación de la ley de estabilidad presupuestaria para salvaguardar la autonomía municipal.

El Sr. Cacho señala que puestos a decir quién vota en donde... el Sr. Patxi Leuza se abstuvo en la votación.... Da todo muchas vueltas. En todo caso, es importante que no sea necesario ceder todo el remanente, no hay que ceder lo que se tenga comprometido. Si se ve que hay mermas de ingresos, se puede dejar esa parte del remanente porque está comprometido. Ahora sí que es más difícil de atender las necesidades porque el remanente no se puede tocar. Es más productivo de esta manera sin incurrir en ilegalidad.

El Sr. Alcalde responde que no es así; no se puede ceder solo una parte porque para el 15 de octubre tiene que estar la decisión tomada pero la merma de ingresos no la conoceremos hasta la liquidación del presupuesto.... Es una incertidumbre insalvable para la responsabilidad que requiere la gestión de las cuentas. Se acepta la votación por puntos.

Se hace un receso de 5 minutos.

Se reanuda la sesión y terminado el debate, el Alcalde llama a votar y el resultado de la votación (por puntos) es el siguiente:

- Punto nº 1: 9 votos a favor, 2 en contra (Navarra+) y 6 abstenciones.
- Punto nº 2: 15 votos a favor y 2 en contra (Navarra+).
- Punto nº 3: 11 votos a favor y 6 en contra (PSN-PSOE).
- Punto nº 4: unanimidad.

La moción queda aprobada.

6. Mociones de urgencia.

No se presentan.

7. Ruegos y preguntas.

Sr. Alcalde responde a una pregunta del Pleno anterior de la Sra. Arantxa Arias sobre llamadas realizadas desde Policía Municipal sobre la reordenación del aparcamiento de Canteras a propietarios de autocaravanas. No se les instó a llevar la autocaravana a otro punto concreto sino a que retirasen del aparcamiento las autocaravanas porque se iba a reordenar el aparcamiento y poner vallas. La realidad era que había autocaravanas que invadían la acera peatonal y por tanto, estaban infringiendo la ordenanza de tráfico. Sin embargo, en lugar de iniciar procedimiento sancionador alguno, se optó por llamar para explicar la situación y pedir a las personas propietarias de las autocaravanas que retiraran de allí las mismas para poder acometer las obras de reordenación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 18:50 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA

